UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 215-2026-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria N.° 010-2026-UNTELS-CU, de fecha 16 de octubre de 2026, y el acuerdo consignado en ella respecto de la ratificación de la modificación del Diseño Curricular 2021 del Programa de Estudios de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial; el Oficio N.° 355-2026-UNTELS-R, de fecha 9 de octubre de 2026, mediante el cual el Rectorado elevó el expediente a consideración del Consejo Universitario; la Resolución de Comisión de Gobierno N.° 035-2026-UNTELS-CG-FIAI, de fecha 21 de septiembre de 2026, y su fe de erratas de fecha 9 de octubre de 2026, remitida mediante Oficio N.° 416-2026-UNTELS-R-FIAI-D; el Oficio N.° 397-2026-UNTELS-R-FIAI-D, de fecha 28 de septiembre de 2026; el Informe N.° 0155-2026-UNTELSVRA-JATM, de fecha 14 de septiembre de 2026, remitido mediante Oficio N.° 0787-2026-UNTELSVRA, de fecha 15 de septiembre de 2026; el Informe N.° 152-2026-UNTELS-R-OGC, de fecha 6 de octubre de 2026; y los demás actuados que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, reconocen la autonomía universitaria, cuyo ejercicio se desarrolla dentro del marco constitucional y legal, comprendiendo la organización de la actividad académica y la aprobación de la normativa institucional correspondiente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur regula las atribuciones de sus órganos de gobierno respecto de la aprobación y ratificación de los currículos y planes de estudio, debiendo observarse las competencias y procedimientos previstos en el ordenamiento universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 126-2023-UNTELS-CU se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Universitario, que regula el funcionamiento de sus sesiones, la adopción de acuerdos y su documentación; en consecuencia, corresponde formalizar la decisión colegiada de conformidad con el contenido y alcance consignados en el acta respectiva;

Que, mediante el artículo tercero de la Resolución de Consejo Universitario N.° 132-2026-UNTELS-CU, de fecha 20 de julio de 2026, se autorizó a las Escuelas Profesionales, de manera facultativa, a desarrollar hasta el treinta por ciento del total de créditos de sus planes de estudio en entornos virtuales, manteniendo la modalidad presencial y observando las condiciones establecidas para dicha implementación;

Que, en ese marco, la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental formuló una propuesta de modificación del Diseño Curricular 2021, la cual fue objeto de revisión por el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Gestión de la Calidad, formulándose observaciones académicas y técnicas que fueron atendidas mediante las actuaciones de subsanación incorporadas al expediente;

Que, mediante Informe N.° 0155-2026-UNTELSVRA-JATM, de fecha 14 de septiembre de 2026, el especialista en Asuntos Académicos verificó la subsanación de las observaciones formuladas, comprendiendo la corrección de la nomenclatura de la asignatura Evolución de la Tierra, el retorno al dictado presencial de las asignaturas Evaluación del Impacto Ambiental, Tesis I, Tesis II y Seguridad y Salud Ocupacional, y la actualización de las referencias sobre las líneas de investigación institucionales;

Que, el citado informe determinó que la versión final mantiene un total de doscientos cuarenta y siete créditos, distribuidos en doscientos tres créditos presenciales, equivalentes al 82,19 %, y cuarenta y cuatro créditos desarrollados en entornos virtuales, equivalentes al 17,81 %, conservando la modalidad presencial del programa; dicha opinión favorable fue comunicada mediante Oficio N.° 0787-2026-UNTELSVRA, de fecha 15 de septiembre de 2026;

Que, mediante Resolución de Comisión de Gobierno N.° 035-2026-UNTELS-CG-FIAI, de fecha 21 de septiembre de 2026, se aprobó la modificación del Diseño Curricular 2021 del Programa de Estudios de Ingeniería Ambiental, para su implementación en modalidad presencial con componente virtual a partir del semestre académico 2026-II, y se dispuso su remisión al Consejo Universitario para la ratificación correspondiente;

Que, mediante Oficio N.° 397-2026-UNTELS-R-FIAI-D, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial remitió la citada resolución al Rectorado para continuar con el trámite de ratificación;

Que, mediante Informe N.° 152-2026-UNTELS-R-OGC, de fecha 6 de octubre de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad verificó el levantamiento de las cinco observaciones que condicionaron su evaluación inicial, relacionadas con la correspondencia de horas y créditos de los electivos, su homogeneidad, la codificación de las áreas curriculares, la presentación de las tablas y la consistencia de los cuadros de distribución de créditos;

Que, la Oficina de Gestión de la Calidad emitió opinión técnica favorable sobre el levantamiento de dichas observaciones y la consistencia de la distribución final de créditos, precisando que la evaluación académica de contenidos cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico y no es sustituida por su informe;

Que, asimismo, el Informe N.° 152-2026-UNTELS-R-OGC identificó que el porcentaje de 18,81 % consignado en un considerando de la resolución de Facultad no coincidía con el 17,81 % acreditado en el informe académico y en el diseño curricular final, recomendando su aclaración o rectificación para asegurar la coherencia documental del expediente;

Que, mediante Oficio N.° 416-2026-UNTELS-R-FIAI-D, de fecha 9 de octubre de 2026, el Decanato remitió la correspondiente fe de erratas de la Resolución de Comisión de Gobierno N.° 035-2026-UNTELS-CG-FIAI, identificando como extremo rectificado el tercer considerando de su página 2;

Que, la fe de erratas de fecha 9 de octubre de 2026 sustituye el porcentaje de 18,81 % por el de 17,81 % en el pasaje referido a la opinión del Vicerrectorado Académico y mantiene subsistentes los demás extremos de la resolución; por tanto, su alcance no comprende una modificación adicional de los créditos, las asignaturas, la modalidad o el semestre de implementación del diseño curricular;

Que, en consecuencia, la propuesta elevada al Consejo Universitario debe evaluarse considerando la Resolución de Comisión de Gobierno N.° 035-2026-UNTELS-CG-FIAI conjuntamente con su fe de erratas y la versión final del diseño curricular que recibió opinión favorable del Vicerrectorado Académico y de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, el límite máximo de treinta por ciento de créditos virtuales citado en la resolución de Facultad debe distinguirse del porcentaje efectivo del diseño curricular sometido a ratificación, el cual comprende cuarenta y cuatro créditos virtuales sobre un total de doscientos cuarenta y siete créditos, equivalentes al 17,81 %;

Que, la Oficina de Gestión de la Calidad precisó que el registro de la modificación de la oferta académica requiere un trámite independiente posterior a la ratificación, sin que su opinión favorable acredite anticipadamente la conformidad de los documentos y formatos exigibles para dicho registro;

Que, mediante Oficio N.° 355-2026-UNTELS-R, de fecha 9 de octubre de 2026, el Rectorado elevó el expediente para su agendamiento y ratificación por el Consejo Universitario, incorporando los antecedentes de aprobación, las opiniones técnicas y la documentación de rectificación del porcentaje del componente virtual;

Que, conforme al acuerdo consignado en el Acta de la Sesión Ordinaria N.° 010-2026-UNTELS-CU, de fecha 16 de octubre de 2026, corresponde formalizar el pronunciamiento del Consejo Universitario sobre la modificación curricular, considerando expresamente la fe de erratas y el contenido de la versión final sometida a su evaluación;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; el Reglamento Interno del Consejo Universitario; y el acuerdo consignado en el acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— RATIFICAR la modificación del Diseño Curricular 2021 del Programa de Estudios de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial, aprobada mediante Resolución de Comisión de Gobierno N.° 035-2026-UNTELS-CG-FIAI, de fecha 21 de septiembre de 2026, considerando su fe de erratas de fecha 9 de octubre de 2026, conforme a la versión final evaluada favorablemente mediante Informe N.° 0155-2026-UNTELSVRA-JATM e Informe N.° 152-2026-UNTELS-R-OGC.

La ratificación comprende la implementación a partir del semestre académico 2026-II prevista en la resolución de Facultad, dentro de los alcances del acuerdo del Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.— PRECISAR que la fe de erratas considerada en el artículo precedente rectifica únicamente el porcentaje consignado en el tercer considerando de la página 2 de la Resolución de Comisión de Gobierno N.° 035-2026-UNTELS-CG-FIAI, sustituyendo 18,81 % por 17,81 %, y mantiene subsistentes los demás extremos de dicho acto.

ARTÍCULO TERCERO.— PRECISAR que el diseño curricular ratificado conserva la modalidad presencial y comprende un total de 247 créditos, distribuidos en 203 créditos presenciales —82,19 %— y 44 créditos desarrollados en entornos virtuales —17,81 %—.
La referencia al límite máximo del treinta por ciento de créditos virtuales no modifica la distribución específica de la versión curricular ratificada.

ARTÍCULO CUARTO.— ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial, a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Dirección de Registros Académicos y Estadística el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias y con observancia del documento curricular ratificado.

ARTÍCULO QUINTO.— DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a las dependencias señaladas en el artículo precedente y a la Oficina de Gestión de la Calidad, para los fines correspondientes.

Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 215-2026-UNTELS-CU

ARTÍCULO SEXTO.— DISPONER la publicación de la presente Resolución de Consejo Universitario en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora

Abg. José Luis Vargas Tuya
Secretario General